

*CORRECCION de errores a la Resolución de 29 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, y que figura como Anexo II de dicha Resolución (BOJA núm. 60, de 23.5.2002).*

Advertido error en el apartado 15 del Cuadro Resumen del citado Pliego Tipo que aparece en la página número 8.658 del BOJA núm. 60, de 23 de mayo de 2002:

**DONDE DICE:**

15.- PLAZO DE GARANTÍA:  
 15.1.- Procede definir plazo de Garantía:  
 SI  
 NO  
 15.2.- En caso afirmativo indicar Plazo de Garantía y momento de inicio del cómputo:

**DEBE DECIR:**

15.- PLAZO DE GARANTÍA:  
 15.1.- Procede definir plazo de Garantía:  
 SI  
 NO  
 15.2.- En caso afirmativo indicar Plazo de Garantía y momento de inicio del cómputo:  
 15.3.- En caso negativo, indicar motivos:

Sevilla, 25 de junio de 2002.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Docente privado Academia Preuniversitaria de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Salvador González Morillo, como Presidente del Consejo de Administración de Academia Preuniversitaria, S.A., titular del centro privado «Academia Preuniversitaria», código 41006973, sito en Sevilla, calle Paraguay, núm. 38, con autorización por Orden de 9 de mayo de 2000 (BOJA de 15 de junio), para impartir las enseñanzas de: a) Bachillerato (6 unidades con 210 puestos escolares en la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, y 6 unidades con 210 puestos escolares en la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales); b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (un Ciclo de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico con 30 puestos escolares, un Ciclo de Técnico Superior en Dietética con 30 puestos escolares y 2 Ciclos de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas con 60 puestos escolares).

Resultando que se hace constar el fallecimiento de don Salvador González Pérez, Presidente del anterior Consejo de Administración.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido Centro.

Resultando que mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario de Sevilla don Javier Fernández Meri-

no, con el número 251 de su protocolo, fechada en Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil dos, se transforma la actual Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará Academia Preuniversitaria, S.L.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos: La Constitución Española; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre) y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro privado «Academia Preuniversitaria» que en lo sucesivo la ostentará la entidad Academia Preuniversitaria, S.L., que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedido por la Administración Educativa, así como aquéllas que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de junio de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Jesús Nazareno, de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Concepción Monje Barbancho, en su calidad de representante de la Congregación «Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, Franciscanas», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Jesús Nazareno», con domicilio en C/ Jesús Nazareno, núm. 4, de Córdoba, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) en el mismo recinto escolar de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Jesús Nazareno», con código 14002285, tiene autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar: De Educación Primaria con 12 unidades para 300 puestos escolares y de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares, por Orden de 16 de mayo de 1996.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, Franciscanas».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre,

de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la ubicación, en el mismo recinto escolar que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Jesús Nazareno.

Código de Centro: 14002285.

Domicilio: C/ Jesús Nazareno núm. 4.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, Franciscanas.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia